

DE CATAMARCA, A LOS VEINTE DIAS
DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO
MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUA-
TRO.

Julio Ernesto Pereyra
Presidente Comisión Negocios
Constitucionales A|C Presidencia
Cámara de Senadores

Raúl Patricio Scolamieri
Vice-Presidente A|C Presidencia
Cámara de Diputados

Juan Marcelo Savio
S e c r e t a r i o
Cámara de Senadores

Prof. Gustavo Alejandro Oriedo
S e c r e t a r i o
Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca,
2 de Diciembre de 1974.

Decreto G. N° 4366

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°: — Téngase por Ley de la
Provincia la precedente sanción, cúm-
plase, comuníquese, publíquese e insérta-
se en el Registro Oficial.

M O T T
Alberto del Valle Toro

LEY N° 2861 — (Dcto. N° 4366) .

PENSION VITALICIA PARA EL SR.
MARIO RENEE AGÜERO

*El Senado y Cámara de Diputados de la Pro-
vincia de Catamarca, Sancionan con fuerza de*

L E Y:

ARTICULO 1°: — Otórgase una pen-
sión vitalicia mensual de MIL (\$ 1.000).
PESOS al ciudadano D. MARIO RENEE
AGÜERO, que resultara con incapaci-
dad total y permanente, a raíz de haber
recibido un disparo de ametralladora en
el parietal izquierdo durante la luctuo-
sa jornada del 17 de Noviembre de 1970.

ARTICULO 2°: — El gasto que deman-
de el cumplimiento de la presente Ley,
se tomará de Rentas Generales hasta
su inclusión en la Ley General de Pre-
supuesto para el año 1975.

ARTICULO 3°: — De forma .

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA